



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:**

El Informe N° 000391-2024-MPCH-GDSPF-SGASA-S con fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria, donde solicitó encargo interno por el monto de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles), para cubrir los gastos de calibración de los 10 termohigrómetros, para cumplir con la normativa vigente",

El Informe N° 000424-2024-MPCH-GDSYPF-S, con fecha 30 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, donde trasladó el requerimiento de encargo interno, por la suma de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles),

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000002312 de fecha 04 de noviembre de 2024, por la suma de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles), para atender el encargo interno solicitado por la Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria,

El Informe N° 0001274-2024-MPCH-GPPM-SGP-S con fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, donde remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002312, para la atención del Encargo Interno, solicitado por la Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40.1 del Art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, la Directiva N° 09-2022-MPCH "Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Provincial de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2022-MPCH/GM de fecha 07 de mayo de 2022, en el acápite 6.1.2 señala: "El otorgamiento de dinero bajo la modalidad de Encargos Generales es excepcional, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones y actividades relacionados al cumplimiento de los objetivos institucionales; así, como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios...";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31953, para el Año Fiscal 2024, en el Inc. 4.2', del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que. Mediante Informe N° 000391-2024-MPCH-GDSPF-SGASA-S con fecha 30 de octubre de 2024, la Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria, solicitó encargo interno por el monto de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles), para cubrir los gastos de calibración de los diez (10) termohigrómetros, con sus respectivos certificados de calibración, con la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

finalidad de cumplir con la NTS N° 114 MINSA /DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados Destinados al Consumo Humano";

Que, con Informe N° 000424-2024-MPCH-GDSYPF-S, con fecha 30 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, trasladó el requerimiento de encargo interno, por la suma de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles), a fin de cubrir los gastos de calibración de los diez (10) termohigrometros, con sus respectivos con sus respectivos certificados de calibración, con la finalidad de cumplir con la NTS N° 114 MINSA /DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados Destinados al Consumo Humano"; dicho encargo interno, deberá ser emitido a nombre de Sara Mirella Verona Ciurlizza, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16701278;

Que, el Sub Gerente de Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000002312 de fecha 04 de noviembre de 2024, por la suma de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles), perteneciente a la fuente de financiamiento N° 09, para atender el encargo interno solicitado por la Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria;

Que, mediante Informe N° 0001274-2024-MPCH-GPPM-SGP-S con fecha 04 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02312, por el monto de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles), para la atención del Encargo Interno, solicitado por la Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria;

Que son, aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 09-2022-MPCH "Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Provincial de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 281-2022-MPCH/GM de fecha 07 de mayo de 2022;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 376-2023-MPCH/A de fecha 08 de junio de 2023; se designó al Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17401607, para desempeñar el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2023-MPCH/A de fecha 12 de junio de 2023, se precisó que la designación del Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es a partir del 14 de junio de 2023; y estando las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la habilitación de fondos por la modalidad de **encargo interno** por la suma de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos Quinientos con 00/100 Soles), a nombre de **SARA MIRELLA VERONA CIURLIZZA** (Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo), para cubrir los gastos de calibración de los diez (10) termohigrometros, con sus respectivos con sus respectivos certificados de calibración, con la finalidad de cumplir con la NTS N° 114 MINSA /DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados Destinados al Consumo Humano"; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, normas vigentes de la materia, documentos adjuntos y demás argumentos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR** a la responsable asumir el manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustitutoria del gasto que serán los comprobantes establecidos en la Ley Marco de Comprobante de Pago-Decreto Ley N° 25632 y Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo con RUC N° 20141784901, debiendo presentar la rendición de cuentas en tres (03) días hábiles luego de concluida la actividad materia de encargo de forma detallada, documentada y transparente, habiéndose cumplido con la finalidad del encargo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (<http://www.gob.pe/munichiclayo>).

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente  
**MARCOS ANTONIO NANFUÑAY MINGUILLO**  
GERENTE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CC.: cc.: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DE LA FAMILIA  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA  
SUBGERENCIA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALIMENTARIA  
SUBGERENCIA DE COORDINACION DE ALCALDIA